

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 642-2010-R.- CALLAO, 10 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 027-2010-SUTUNAC (Expediente Nº 144161) recibido el 30 de marzo de 2010 por cuyo intermedio el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios solicita se emita Resolución designando la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos 2010 de dicho gremio.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 28º de nuestra Constitución Política, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y cautela su ejercicio democrático: Fomenta la negociación colectiva; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera se encuentra el de constituir sindicatos con arreglo a ley; de afiliarse a ellos en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza; acorde con lo establecido en el Art. 24º Inc. II) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y el Art. 120º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; señalando el Art. 356º Inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que es derecho del personal no docente hacer uso del derecho a la libre organización y agremiación;

Que, en aplicación de la normatividad que regula las Negociaciones Colectivas en las entidades públicas, el Sindicato mayoritario de esta Casa Superior ha cumplido con presentar el Pliego de Peticiones el 30 de marzo del presente ejercicio presupuestal, plazo máximo dispuesto por el Art. 17º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, el mismo que inicia su vigencia el 01 de enero del ejercicio presupuestal siguiente;

Que, con Oficio Nº 007-2010-SUTUNAC (Expediente Nº 145968) recibido el 09 de junio de 2010, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios, acredita a los integrantes de dicho gremio para integrar la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2010;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 14º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, la presentación anual del pliego de peticiones por parte del sindicato mayoritario, debe versar sobre condiciones generales de trabajo, es decir, aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes; en ningún caso se considerarán aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales; constanding de dos aspectos; Aspecto Económico – Presupuestal y Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral;

Que conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 003-82-JUS, en el sentido que, recibido el Pliego Petitorio, el titular de la entidad debe proceder a convocar una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por cuatro (04) representantes del sindicato mayoritario; cuatro (04) representantes de la Entidad y un (01) representante del Titular de la misma, quien la presidirá; señalándose que las negociaciones Aspecto Económico – Presupuestal y/o Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral, que se lleven a cabo dentro

de una Comisión Paritaria, deberán contar con la opinión respectiva por parte de la Oficina de Presupuesto, cuando se trate de temas económicos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2010 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA
Director de la Oficina General de Administración

Representantes de la Entidad

Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Jefe de la Oficina de Personal

Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO

Director de la Oficina de Asesoría Legal

Representantes del Sindicato Mayoritario

FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR
JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS
MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN
MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO

- 2º **DAR** un plazo máximo de sesenta (60) días para que la Comisión Paritaria remita la propuesta de solución del Pliego Petitorio señalado, para la consideración del Despacho Rectoral.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG y dependencias académico-administrativas;
cc. ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.